



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2008-MSS
Santiago de Surco, 07 JUL. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para: *“Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial”*;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° de Ordenanza N° 1151-MML *“Zonificación de los Usos del Suelo de los Sectores I y II de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco que forma parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana”*, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04.07.2008, esta Corporación en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 912-MML *“Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana”*, deberá aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a los Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento, para el Sector I (Lotes 1 al 15 con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 265-2008-GDU-MSS, indica que los parámetros urbanísticos y edificatorios que corresponden al Sector I (Lotes 1 al 15 con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco, se encuentran conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML y N° 1151-MML expedidas por Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 265-2008-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 663-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento, del Sector I (Lotes 1 al 15, con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas, del distrito de Santiago de Surco; los mismos que se encuentran señalados en el Anexo 1 del presente Decreto.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 16 -2008-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios indicados en el Artículo anterior, son aprobados de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML y N° 1151-MML emitidos por Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas y Subgerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR DEL RAMADOBRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR I (LOTES 1 AL 15, CON EXCEPCIÓN DE LOS LOTES 6 Y 7) Y DEL SECTOR II (LOTES 1 AL 4), DE LA URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS INCAS

(De acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML, y N° 1151-MML)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR I (LOTES DEL 1 AL 15 CON EXCEPCIÓN DE LOS LOTES 6 Y 7) Y DEL SECTOR II (LOTES 1 y 2) CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA- RDB	
ESTACIONAMIENTO (1)	03 ESTACIONAMIENTOS POR UNIDAD DE VIVIENDA + 01 ESTACIONAMIENTO ADICIONAL POR CADA 100 M2 DE ÁREA TECHADA ADICIONAL.
RETIRO FRONTAL (2),(3)	5.00 ml. y 8.00 ml.
RETIRO LATERALES (4), (5)	2.00 ml.
RETIRO POSTERIOR	5.00 ml
ÁREA MÍNIMA DE DEPARTAMENTO (6)	300.00 m2
<p>(1) NO SE PERMITE, NI SE COMPUTA LOS ESTACIONAMIENTOS UNO DETRÁS DE OTRO PARA DIFERENTES UNIDADES DE VIVIENDA.</p> <p>(2) LOS LOTES CON FRENTE A AVENIDAS JAVIER PRADO Y CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS, DEBERÁN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON UN RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML HACIA DICHAS VÍAS, MEDIDOS A PARTIR DEL LIMITE DE PROPIEDAD, DE LOS CUALES 5.60 ML COLINDANTE CON LA VEREDA SE DESTINARA COMO BAHÍA O REFUGIO VEHICULAR RESTRINGIDO Y DE CARÁCTER PRIVADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁ ACCEDER A LOS PREDIOS. LA VÍA DE ACCESO VEHICULAR DEBERÁ CONTAR CON UNA SECCIÓN MÍNIMA DE 3.60 ML, ESTA VÍA DEBE PERMITIR LOS INGRESOS Y SALIDAS HACIA LAS AVENIDAS ANTES INDICADAS, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EL USO DE CAMELLONES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS QUE PERMITAN EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. EN LOS 2.40 ML RESTANTES AL RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML, PODRÁN DESTINARSE PREFERENTEMENTE A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL.</p> <p>(3) LOS LOTES CON FRENTE A VÍAS LOCALES TENDRÁN UN RETIRO MÍNIMO DE 5.00 ML.</p> <p>(4) LOS LOTES CON FRENTE ÚNICO A VÍA LOCAL NO SERÁ EXIGIBLE RETIRO LATERAL.</p> <p>(5) EN CASO QUE UNA O LAS DOS CONSTRUCCIONES COLINDANTES, HAYAN OMITIDO SUS CORRESPONDIENTES RETIROS LATERALES, SE PODRÁ OPTAR POR ADHERIRSE A UNA DE ELLAS, DEJANDO UN SOLO RETIRO LATERAL EQUIVALENTE AL 20% DEL FRENTE DEL LOTE, SIN SOBREPASAR NECESARIAMENTE LOS 6.00 ML EN TOTAL.</p> <p>(6) INCLUYE EL ÁREA DE MUROS Y LAS CIRCULACIONES INTERNAS PROPIAS DE LAS VIVIENDAS. NO INCLUYE LAS ÁREAS TECHADAS DE DOMINIO COMÚN, NI GARAJES, NI DEPÓSITOS U OTROS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS A LAS VIVIENDAS.</p>	





Municipalidad de Santiago de Surco

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR II (LOTES 3 Y 4) DE LA URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS INCAS CON ZONIFICACIÓN COMERCIO METROPOLITANO - CM

ESTACIONAMIENTO	CENTROS EMPRESARIALES, CENTROS FINANCIEROS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS: UN (01) ESTACIONAMIENTO CADA 40 M2 DEL ÁREA TECHADA TOTAL. HOTEL 5 ESTRELLAS Y APART HOTEL: UN (01) ESTACIONAMIENTO POR CADA 50.00 M2 DEL ÁREA TECHADA TOTAL.
RETIRO FRONTAL (1)	8.00 ml.
RETIRO LATERALES	2.00 ml.
RETIRO POSTERIOR	5.00 ml

- (1) LOS LOTES CON FRENTE A AVENIDA JAVIER PRADO, DEBERÁN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON UN RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML HACIA DICHA VÍA, MEDIDOS A PARTIR DEL LIMITE DE PROPIEDAD, DE LOS CUALES 5.60 ML COLINDANTE CON LA VEREDA SE DESTINARA COMO BAHÍA O REFUGIO VEHICULAR RESTRINGIDO Y DE CARÁCTER PRIVADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁ ACCEDER A LOS PREDIOS. LA VÍA DE ACCESO VEHICULAR DEBERÁ CONTAR CON UNA SECCIÓN MÍNIMA DE 3.60 ML, ESTA VÍA DEBE PERMITIR LOS INGRESOS Y SALIDAS HACIA LAS AVENIDAS ANTES INDICADAS, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EL USO DE CAMELLONES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS QUE PERMITAN EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. EN LOS 2.40 ML RESTANTES AL RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML, PODRÁN DESTINARSE PREFERENTEMENTE A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL.

